



187

SELLO QUARTO VERA DE
MARAVEDIS, AL DÍA DEMI
SETECIENTOS Y SEVARES
TA Y DOS.

mediante el Repaso Ocurrido en Cabildo de veintey Seis
de Junio de este año, Sobre el asunto propuesto por el Dr. Juan
Antonio de la Portilla, Corregidor que fué de esta villa con fecha
de ocho de Noviembre de Setecientos veintey tres, que premere
la Junta que se debían dar otras quinias para proceder
a su aprobación, que se vio en Cabildo de veinte de dicho mes,
que de uno y doce señas Relación, y del que se celebró a
Once de Septiembre del año de Setecientos y treintay seis, en
que teniendo presente la Confusión con que se formaban dichas
cuotas particulares, multiplicando los Ratos inútiles y otros
días propios que confundían la substancial formal de las
cuotas, y el cargo que se daba en las Veedurías, del Excedido bolímenes
deellas para las Copias que se daban, que por precepto se
mandó seguir el método antiguo del formal Organismo
annual de las Generales y propios, en el qual se comprehen-
den las particulares de Confusión, acorde que otras se deduzcan
a formales Relaciones Juradas la distribución que se intervinieren
y firmaren al final por los Caballeros Capitulares aquéllas
se cometiesen, con las demás Comisiones que comprehende-
y el Dr. D. Pedro Saavedra Vizcarra dico que como tiene mo-
nifestado en el Cabildo Llevado de veintey seis de Junio, las
cuotas particulares que se dan por Relaciones Juradas, sin
mas justificación que el Vidi' El Cavallero Comisario de la
intendencia, deben anexarse al asunto del Dr. Juan Antonio
de la Portilla, que se ha hecho presente y antes de su aprobación
pasaren á la Contraduría para que informe si se le ofrezca
o no, algun reparo, y que este método se observe hasta q. por
Su Magestad otra cosa se mande = Dña. Luisa. huiendo
y yo, trastado y confirmado, denciendo la mayor justificación